



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia del Sr. Secretario Accidental D. Lorenzo Pérez Torres.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 18 de diciembre de 2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dieciocho de diciembre dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Daniel Paul del Valle en representación de Telefónica de España S.A.U., licencia para la instalación de un poste de madera en C/ Tosca Barrios, nº 6.

Visto que en fecha 21 de agosto de 2020 y con registro de entrada nº 11.188, se presenta instancia por D. Daniel Paul del Valle en representación de Telefónica de España S.A.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la instalación de un poste de madera 8E en C/ Tosca Barrios, nº 6, de este municipio.

Vistos los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros que legalmente lo componen, Acuerda:

Dejar pendiente sobre la mesa para mejor estudio.

2.2.- D^a. Inmaculada Yanes González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., licencia para ejecución de rampa y depósito de agua en parcela en Camino Antiguo Calvario, nº 2 A.

Visto que en fecha 25 de junio de 2020 y con registro de entrada nº 7.719, se presenta instancia por D^a. Inmaculada Yanes González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de rampa y depósito de agua en parcela situada en Camino Antiguo Calvario, nº 2 A, (Cod. 3554611CS5435S). En fecha 10 de noviembre de 2020 y con registro de entrada nº 15.893, se presenta anexo modificado a las obras menores presentadas.

Resultando que con fecha 30 de octubre de 2020 con registro de salida 3.507 se solicita a la Consejería Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife que emita informe al respecto y es en escrito de fecha 01-12-20, con registro de entrada en esta administración nº 17.882 de fecha 11-12-20 cuando se recibe la Resolución del Jefe del Servicio.

Resultando que el 22 de diciembre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata de la ejecución de rampa de 18,35 m de longitud y 4,50 m de ancho realizada con forjado unidireccional de semiviguetas y bovedillas. Bajo la rampa se

ejecutará depósito de agua para riego. De igual manera se procederá a la ejecución de vado en la acera de la calle Camino Antiguo Calvario.

Instalación de puerta metálica de dimensiones 4,00 x 2,00 m realizada con parte maciza hasta 50 cm y resto de barrotes de sección cuadrada.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la actuación solicitada se ubica en suelo clasificado como Urbano con la calificación de Edificación Cerrada Tres Plantas y con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Sin especificar uso. Acceso a parcela y depósito de riego.

Características: Se trata de la ejecución de rampa de 18,35 m de longitud y 4,50 m de ancho realizada con forjado unidireccional de semiviguetas y bovedillas. Bajo la rampa se ejecutará depósito de agua para riego. De igual manera se procederá a la ejecución de vado en la acera de la calle Camino Antiguo Calvario.

Instalación de puerta metálica de dimensiones 4,00 x 2,00 m realizada con parte maciza hasta 50 cm y resto de barrotes de sección cuadrada.

Presupuesto Ejecución Material: 33.557,90 €.

En lo que respecta a la actuación solicitada, concluimos en informar que lo que se pretende realizar está recogido en el artículo 330. punto 1. apartado c). de la LSENPC y se considera viable condicionado a:

Los vados de entrada y salida de vehículos son adaptados cuando:

- Situados en un itinerario adaptado no alteran la circulación peatonal ni constituyen problemas para las PMR.*
- La rampa tiene una pendiente máxima del 8%.*
- La pendiente transversal de las rampas laterales tendrá 2%.*
- El conjunto del vado y las dos bandas laterales de aviso están soladas con pavimento especial señalizador, excepto la rampa.*

En lo que respecta al pavimento:

1. Son duros, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material de piso. Se admiten hasta 4 mm de alto y separaciones de hasta 5 mm.

2. En determinados y específicos lugares presentan distintas texturas y aún color que están especialmente colocados para indicar al peatón ciego o con problemas de visión que está en una zona en la que existe algún riesgo o como aviso de la existencia de vados, salida de vehículos, arranque de escalera, etc., por lo que los denominamos "Pavimento especial señalizador".

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. Inmaculada Yanes González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ejecución de rampa y depósito de agua, ejecución de vado en la acera e instalación de puerta metálica en parcela situada en Camino Antiguo Calvario, nº 2 A, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Los vados de entrada y salida de vehículos son adaptados cuando:
 - Situados en un itinerario adaptado no alteran la circulación peatonal ni constituyen problemas para las PMR.
 - La rampa tiene una pendiente máxima del 8%.
 - La pendiente transversal de las rampas laterales tendrá 2%.
 - El conjunto del vado y las dos bandas laterales de aviso están soladas con pavimento especial señalizador, excepto la rampa.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- En lo que respecta al pavimento:
 1. Son duros, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material de piso. Se admiten hasta 4 mm de alto y separaciones de hasta 5 mm.
 2. En determinados y específicos lugares presentan distintas texturas y aún color que están especialmente colocados para indicar al peatón ciego o con problemas de visión que está en una zona en la que existe algún riesgo o como aviso de la existencia de vados, salida de vehículos, arranque de escalera, etc., por lo que los denominamos "Pavimento especial señalizador".
- Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa

Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Miguel Ángel Ruiz Fernández, licencia para la reparación de cubierta de edificación y reparación de vallado de terreno en C/ La Bastona, nº 32.

Visto que en fecha 31 de agosto de 2020 y con registro de entrada nº 11.604, se presenta instancia por D. Miguel Ángel Ruiz Fernández, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la reparación de cubierta de edificación y reparación de vallado de terreno situado en C/ La Bastona, nº 32, (Cod. 38039A007000160000BG), de este municipio.

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata de la reparación de la cubierta de una edificación existente, destinada a cuarto de aperos, ubicada en calle la Bastona nº 32 así como de la reparación del vallado de la parcela.

En lo que respecta a la reparación de la cubierta, se plantea la reposición de la estructura portante de la misma al encontrarse en mal estado por efecto de la humedad y la presencia de xilófagos incorporando estructura metálica, con reutilización de los elementos de madera susceptibles de aprovechamiento.

El proceso pasa por la retirada de la teja para su posterior reutilización, instalación de viga de hormigón armado perimetral, instalación de estructura metálica portante, instalación de panel sándwich con incorporación de aislamiento, impermeabilización y finalmente instalación de elemento de cobertura empleando teja nueva en la canal y teja recuperada en la cobertura.

Se prevé la reparación de los posibles daños ocasionado en el revestimiento y en el pavimento de la edificación.

En lo que respecta al vallado se reparará con la instalación de malla metálica electrosoldada de color verde de dos metros de altura sujeta a poste.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías Y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela/edificación se ubican en suelo clasificado como Rústico-Área Suspendida, según plano 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la categoría correspondiente es la de Rústico Productivo.

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se equipara a:

- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso: Agrícola. Cuarto de Aperos.

Superficie construida de la edificación: 67,46 m²

Características: Se trata de la reparación de la cubierta de la edificación existente, destinada a cuarto de aperos así como de la reparación del vallado de la parcela.

En lo que respecta a la reparación de la cubierta, se plantea la reposición de la estructura portante de la misma al encontrarse en mal estado por efecto de la humedad y la presencia de xilófagos incorporando estructura metálica, con reutilización de los elementos de madera susceptibles de aprovechamiento.

El proceso pasa por la retirada de la teja para su posterior reutilización, instalación de viga de hormigón armado perimetral, instalación de estructura metálica portante, instalación de panel sándwich con incorporación de aislamiento, impermeabilización y finalmente instalación de elemento de cobertura empleando teja nueva en la canal y teja recuperada en la cobertura.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Se prevé la reparación de los posibles daños ocasionado en el revestimiento y en el pavimento de la edificación.

En lo que respecta al vallado se reparará con la instalación de malla metálica electrosoldada de color verde de dos metros de altura sujeta a poste.

Presupuesto Ejecución Material: 8.651,77 €.

En lo que respecta a las actuación solicitada, esto es, reparación de cubierta, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable condicionado al no encontrarse la edificación incluida en catálogo de protección, destinarse a uso no residencial, mantener la morfología actual, poder ser considerado como actuación de reparación y conservación, salvo en la instalación de placas de panel sándwich con aislamiento térmico al tratarse de un elemento no preexistente, y sujeto a licencia de obra menor al afectar a parámetros urbanísticos relacionados con la ocupación de la edificación sobre la parcela.

En lo que respecta al vallado de la parcela se considerada viable y sujeto a comunicación previa en aplicación de lo indicado en el artículo 332.1, e) de la LSENPC.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Miguel Ángel Ruiz Fernández, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia para la reparación de cubierta de edificación, *salvo en la instalación de placas de panel sándwich con aislamiento térmico al tratarse de un elemento no preexistente*, y reparación de vallado de terreno situado en C/ La Bastona, nº 32, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras

responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4.- D. Peter Werner Metzner, prescripción de una edificación en Avda. Venezuela, nº 39.

Visto que por D. Peter Werner Metzner, fue presentada instancia de fecha 30-08-19, N.R.E 14.357, mediante la cual solicita la declaración de prescripción urbanística de las posibles infracciones que hubieran podido cometerse en la edificación situada en Avda. Venezuela, nº 39, (Cod. 3358101CS5435N), de este municipio.

Resultando que se otorga el 15-10-19 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 15-10-19 y 21-11-19.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 18 de diciembre de 2020, se informa la prescripción solicitada, en los términos siguientes, afirmando entre otros aspectos,

“La edificación se ubican en Avenida Venezuela nº 39, (Cod. 3358101CS5435N).

Según Informe realizado por el arquitecto Yann Tiercelin Salgado, se trata de una edificación de dos plantas rematada por cubierta inclinada y plana.

La edificación se distribuye en:

-La planta sótano, independiente de la construcción principal, tiene una superficie construida de ochenta y un con ochenta y cuatro metros cuadrados (81,84 m²) distribuida en:

Tres trasteros, acceso, cuarto de filtros y cuarto de máquinas.

-La planta baja tiene una superficie total construida de setenta y tres con sesenta y tres metros cuadrados (73,63 m²), distribuida interiormente en:

Cocina, comedor, estar-dormitorio, garaje, sauna (anexo), trastero (anexo) y baño.

-La planta alta tiene una superficie total construida de ciento veinte y tres con cincuenta y cuatro metros cuadrados (123,54 m²), distribuida interiormente en:

Cocina, estar, galería, trastero, distribuidor, pasillo, aseo, baño, tres dormitorios y terraza cubierta.

Superficie total construida de doscientos setenta y nueve con 1 metros cuadrados (279,01 m²).

Según informe de Prescripción Urbanística redactado por el arquitecto Yann Tiercelin Salgado la edificación tiene una antigüedad superior a 20 años.

Según plano nº 1.-Clasificación, 1.-Categorización y 1.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en Suelo clasificado como Urbano con la categorías de Suelo Urbano Consolidado y la calificación de Edificación en Ciudad Jardín.

Realizada visita de comprobación en fecha 17/12/2020, se debe informar que la edificación se encuentra terminada, tal y como se indica en el artículo 46 del Decreto 182/2018 antes indicado, que no tiene cabida en ninguno de los casos indicados en el artículo 361, punto 5 de la LSENPC, por lo que es técnicamente viable la prescripción de la infracción cometida en su ejecución.”



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Declarar prescritas las posibles sanciones e infracciones urbanísticas que se hubiesen podido cometer, a solicitud de D. Peter Werner Metzner, de una edificación, la cual según informe aportado por el interesado, informe técnico de medición realizado por el Arquitecto Técnico Yann Tiercelin Salgado, de fecha 17 de mayo de 2019, la edificación se desarrolla en dos plantas rematada por cubierta inclinada y plana, con una superficie construida total de 279,01 m², situada en Avda. Venezuela, nº 39, de este municipio.

SEGUNDO.- Requerir al interesado que debe solicitar la legalización de la obra construida sin licencia o sin ajustarse a las prescripciones de ésta para que la edificación pueda entenderse legal a todos los efectos. En caso de que solicitada la legalización de la edificación, ésta resultase ilegalizable a efectos urbanísticos le será aplicado el régimen previsto en el artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, esto es el de Situación de Fuera de Ordenación.

TERCERO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo y a Intervención para que practique la correspondiente liquidación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5.- D^a. Paula Anita Kruse, proyecto básico para la ejecución de una piscina en una vivienda en C/ La Violeta, nº 17.

Visto que en fecha 8 de septiembre de 2020 y con registro de entrada nº 11.995, se presenta instancia por D^a. Paula Anita Kruse, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la ejecución de una piscina en una vivienda situada en C/ La Violeta, nº 17, (Cod. 2841901CS5424S), conforme al proyecto sin visar de fecha 28 de agosto de 2020, redactado por la arquitecto Nuria Santos Sánchez.

Resultando que con fecha 28 de diciembre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata de la ejecución de piscina privada realizada con estructura de hormigón armado, de planta rectangular de 8,00 x 4,00 m. y profundidad de 1,50 m. ubicada en espacio libre de parcela incluso instalaciones necesarias.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial. Ejecución de piscina.

Características: Se trata de la ejecución de piscina privada realizada con estructura de hormigón armado, de planta rectangular de 8,00 x 4,00 m. y profundidad de 1,50 m. ubicada en espacio libre de parcela incluso instalaciones necesarias.

Presupuesto Ejecución Material: 13.214,23 €.

En lo que respecta a las actuaciones solicitadas, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable condicionado a lo indicado en el apartado de observaciones y sujeto a lo indicado en el artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017 (LSENPC), al poder encuadrarse en el punto 1 apartado c) del mencionado artículo 330.

Según se establece en el artículo 6.1.3.a) - Condiciones del proyecto, de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio.

Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables.

Observaciones.- En el caso de que la edificación existente, no contara con contador individual para el riego de jardines, la instalación necesaria para el llenado de la piscina se deberá realizar con instalación y contador independiente en base a lo indicado en el Reglamento regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, artículo 6.- Usos.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D^a. Paula Anita Kruse, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, para la ejecución de una piscina en una vivienda situada en C/ La Violeta, nº 17, de este municipio, conforme al proyecto sin visar de fecha 28 de agosto de 2020, redactado por la arquitecto Nuria Santos Sánchez, siempre que su contenido defina de conformidad con el artículo 6.2 del Código Técnico de Edificación.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos **diez días de antelación**, el comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- En el caso de que la edificación existente, no contara con contador individual para el riego de jardines, la instalación necesaria para el llenado de la piscina se deberá realizar con instalación y contador independiente en base a lo indicado en el Reglamento regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, artículo 6.- Usos.
- Debe dar de alta en Catastro la nueva construcción una vez esté ejecutada.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretario Accidental, doy fe.